





Informe sobre la vigencia de Plan de Sectorización del 02.05.2007 para suelo urbanizable no delimitado (Ayuntamiento de Vilalba - Expediente XCP-22/025).

## **ANTECEDENTES**

**Único**.- El 12.09.2022 tuvo entrada en el Registro General de la Xunta de Galicia (2022/2238830) oficio del Ayuntamiento de Vilalba en el que formula consulta sobre la vigencia del Plan de sectorización del suelo urbanizable no delimitado en el PK 621 de la N-634 en el lugar de Acasilla en la parroquia de Goiriz aprobado definitivamente el 02.05.2007 y pendiente de la tramitación y aprobación del instrumento de equidistribución, en los siguientes términos:

"(...) toda vez que en la vigente LSG desapareció la cualificación prevista en la LOUG relativa al suelo urbanizable no delimitado, así como la figura del planeamiento relativa a los planes de sectorización; se formula consulta respeto a la vigencia, de acuerdo con la disposición transitoria primera 1.b) de la LSG, de dicho plan, luego del tiempo transcurrido, con la aplicación en su caso de las determinaciones recogidas en el propio plan de sectorización, o en caso de que el referido plan no sea aplicable, si resulta de aplicación a deber que recoge la disposición transitoria primera, punto 1 en cuanto a ordenación detallada del suelo urbanizable no delimitado a través de un plan parcial adaptado a las especificaciones que se recogen en el precepto".

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

PRIMERA.- Según lo dispuesto en el artículo 2.1.b) del Decreto 36/2022, de 10 de marzo, por lo que se crea y regula la Xunta Consultiva en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, le corresponde la este órgano consultivo la emisión de informes, sobre la aplicación e interpretación de la normativa vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, que sometan a su consideración las entidades que figuran en su artículo 15, entre las que figuran las entidades locales de Galicia.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Vilalba cuenta con Normas Subsidiarias de planeamiento (en adelante, NSP), aprobadas definitivamente el 13.03.1984 y su normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo el 30.04.1984.

El 07.04.2005 el ayuntamiento aprobó definitivamente una modificación puntual de las NSP, (en el sucesivo, MP2005), con la finalidad de crear suelo urbanizable no delimitado en el PK 621 de la N-634 en el lugar de Acasilla en la parroquia de Goiriz, que se ajustó al dispuesto en la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia (en adelante LOUGA).

El Ayuntamiento de Vilalba aprobó definitivamente un plan de sectorización del suelo urbanizable no delimitado en el PK 621 de la N-634 en el lugar de Acasilla en la parroquia de Goiriz, con fecha 02.05.2007.

TERCERA.- La disposición transitoria primera apartado 1 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (en adelante, LSG) establece que "el planeamiento aprobado definitivamente con anterioridad a su entrada en vigor y adaptado a la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de



DIRECCIÓN XERAL DE ORDENACIÓN DO TERRITORIO E URBANISMO CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E VIVENDA





ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, conservará su vigencia hasta su revisión o adaptación a ella, conforme a las siguientes reglas:

(...)

b) Al suelo urbanizable delimitado y no delimitado, se le aplicará integramente lo dispuesto en el planeamiento respectivo.

(...)".

La LSG suprimió la categoría del suelo urbanizable no delimitado y, por esta razón, la disposición transitoria citada prevé las condiciones particulares para su ordenación a través de planes parciales con el contenido y especificaciones que enuncia.

El Plan de sectorización del suelo urbanizable no delimitado en el PK 621 de la N-634 en el lugar de Acasilla en la parroquia de Goiriz fue aprobado definitivamente antes de la entrada en vigor de la LSG y está adaptado a la LOUGA, por lo que, de conformidad con el previsto en la referida disposición transitoria, conserva su vigencia, sin que resulte de aplicación la previsión referida a su ordenación a través de planes parciales, puesto que la ordenación urbanística necesaria para la transformación de los terrenos ya se produjo a través de un plan de sectorización ajustado a la LOUGA.

## CONCLUSIÓN

- 1. El Plan de sectorización del suelo urbanizable no delimitado en el PK 621 de la N-634 en el lugar de Acasilla en la parroquia de Goiriz fue aprobado definitivamente el 02.05.2007, de conformidad con lo previsto en la LOUGA, y conserva su vigencia de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera apartado 1.b) LSG.
- 2. La exigencia recogida en la disposición transitoria primera apartado 1.b) LSG de que la ordenación del suelo urbanizable no delimitado se realice a través de planes parciales no resulta de aplicación en este supuesto porque la MP2005 se desarrolló mediante un plan de sectorización.

Lo que se informa, haciendo constar la imposibilidad de resolver por vía de informe cuestiones relativas a expedientes urbanísticos concretos de competencia municipal y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 36/2022, de 10 de marzo, por lo que se crea y regula la Xunta Consultiva en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, este informe no es vinculante, pero tiene carácter interpretativo de la norma o situación objeto de examen y aplicación.

